

Doctor:  
Aurelio Alberto Chica Salgado  
Juez Promiscuo Municipal  
Jericó Antioqui  
E. S. D.

REF: Radicado 2022-00096, A. I. C.

## CONTESTACION DE LA DEMANDA

JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUÍZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por la señora CLAUDIA MARCELA GALLEGO ARISTIZABAL mayor de edad, identificada con CC No 32.220.735 expedida en Santuario Antioquia y mayor de edad. Presento a usted los recursos de Ley, de reposición y de no prosperar el de apelación, con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** el día 24 de mayo de 2023, se emitió A. I. C. N° 2023-059, mediante se inadmite la demanda de reconvención en el proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** El auto citado en el acápite anterior fue publicado en el micrositio, el día 25 de mayo hogaño, con la aclaración de contarse con cinco (5) días, para suplir las correcciones solicitadas por el despacho.

**TERCERO:** El día 01 de junio a las 04:24 PM, envíe desde mi correo electrónico la respectiva corrección de la demanda, habiéndose recibido satisfactoriamete en el correo virtual e institucional que para esos fines dispone el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó.

**CUARTO:** El día 02 de junio se acusa recibido por parte del despacho, del correo enviado con los respectivos anexos correctivos de la demanda.

**QUINTO:** El día 04 de septiembre, se expide A. I. C. N° 2023-116, con el que se rechaza de plano la demanda, argumentando extemporaneidad en la presentación del documento debido a que se acuso recibido el día 02 de junio de 2023.

**SEXTO:** El Decreto 806, de 2020, en su Artículo 6 y ss, indica las razones de inadmisión de la demanda y el rechazo, no obstate el artículo 90 del mismo decreto traza las condiciones para la recepción de demandas por el medio virtual.

Asi las cosas, considera este recurrente, que el termino que se ha de tener en cuenta para el vencimiento de la oportunidad de la presentación de las correcciones a la demanda, es el día 01 de junio de 2023, a las cinco (05:00) de la tarde, y se entrego a

lugar por el medio virtual y no como lo fue interpretado por el despacho que lo que se tiene en cuenta es la fecha en que se generó el recibido por parte del mismo. Por lo expresado ruego se despachen favorablemente las siguientes:

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Que se revoque en todas sus partes el A. I. C. N°. 2023, 116, emanado de su despacho con fecha del día 04 de septiembre de 2023, mismo que fue publicado en el micrositio el día 05 de septiembre de 2023.

**SEGUNDA:** de no reconsiderarse la revocatoria del A. I. C. N°. 2023, 116, emanado de su despacho con fecha del día 04 de septiembre de 2023, mismo que fue publicado en el micrositio el día 05 de septiembre de 2023. Me sea entonces concedido el recurso de apelación ante el superior funcional.

**TERCERA:** que se emita un nuevo auto con el que se viabilice dar continuidad al trámite de la demanda.

Por lo anterior agradezco su comprensión y se tomen las decisiones pertinentes y anexo documento escaneado del micrositio con fecha de publicación del auto 2023-059 y pantallazo escaneado de la fecha de envío y recibo del correo personal al correo del Juzgado en formato de PDF.

Del Señor Juez; Respetuosamente.



**JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUÍZ**  
**C.C 71.877.893**  
**T. P. 184.422 DEL C. S. de la J.**